



Factura: 001-003-000003691

20151701031P02920



NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701031P02920	
ACTO O CONTRATO:			
CESIÓN DE PARTICIPACIONES			
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE OCTUBRE DEL 2015	
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Natural	SORIA FLOR CARLOS ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
Natural	MONCAYO MONCAYO MARIA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Natural	PUENTE SANTOS FAUSTO RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Natural	PUENTE SANTOS FAUSTO RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
Ubicación	Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		193.37	

NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

2015	14	01	31	P02920
------	----	----	----	--------

ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES
OTORGADA POR:

CARLOS ENRIQUE SORIA FLOR
MARÍA ELENA MONCAYO MONCAYO
A FAVOR DE:

FAUSTO RICARDO PUENTE SANTOS

CUANTÍA: USD \$193.37,00

DI: 2 COPIAS

C.E/A.H

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Jueves veinte y nueve (29) de Octubre del año dos mil quince, ante mí **DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS** **VIVERO**, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, por una parte, los cónyuges Carlos Enrique Soria Flor y María Elena Moncayo Moncayo, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que mantienen conformada entre sí, y por otra parte, el señor Fausto Ricardo Puente Santos, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que mantiene conformada con la señora Ana Carolina García ~~Lativa~~. Los comparecientes declaran ser, mayores de edad, casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito y capaces para contratar y poder obligarse, a quienes los identifico con su presencia; y, sus cédulas de ciudadanía, bien instruidos por mí la

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

Notaria en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente:

“SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al

otorgamiento de la presente escritura pública: A) Por una parte, los cónyuges Carlos Enrique Soria Flor y María Elena Moncayo Moncayo,

por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que mantienen conformada entre sí, a quienes en lo posterior y para efectos del presente instrumento se les denominará

como los **“Cedentes”**; y B) Por otra parte, el señor Fausto Ricardo

Puente Santos, por sus propios y personales derechos y por los que

representa de la sociedad conyugal que mantiene conformada con la

señora Ana Carolina García Larriba, a quien en lo posterior y para

efectos del presente instrumento se le denominará como el

“Cesionario”. Los comparecientes son mayores de edad, de

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en el

Distrito Metropolitano de Quito, y con plena capacidad legal para

suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones que

constan detallados a continuación: **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

Dos punto uno.- La compañía LITYLABS BUSINESS PROCESS

OUTSOURCING CIA. LTDA (en adelante referida como la

“Compañía”), se constituyó el veinte y uno (21) de mayo del año dos



DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

mil catorce (2014), mediante escritura publica celebrada ante la Notaria Trigesima Primera del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil catorce (2014). Dos punto dos.- Mediante Acta de Junta Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, celebrada el tres (3) de agosto del año dos mil quince (2015), se resolvió y autorizó de manera unánime, la cesión del siete por ciento (7%) de las participaciones en la Compañía, que son de propiedad de los Cedentes a favor del Cesionario, las mismas que equivalen a setenta (70) participaciones. Se adjunta copia del acta de junta como habilitante de la presente escritura pública. Dos punto tres.- De conformidad a las disposiciones legales respectivas, es intención de los Cedentes, transferir la propiedad de sus participaciones detalladas en el numeral dos punto uno anterior a favor del Cesionario. TERCERA.- CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: De conformidad a los antecedentes expuestos, en los términos y condiciones contenidos en el presente instrumento, los Cedentes ceden sin reservas de ningún tipo, y por lo tanto transfieren setenta (70) participaciones emitidas por la Compañía LITVALABS BUSINESS PROCESS OUTSOURCING CIA. LTDA., a favor del Cesionario. El Cesionario, declara que acepta la cesión de las participaciones que le hacen los Cedentes en los términos establecidos en el presente instrumento. CUARTA. DECLARACIONES: Cuatro punto uno.- Los Cedentes declaran que sobre las participaciones que se ceden no pesa ningún tipo de gravamen o prohibición de enajenar que

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

impida la presente cesión, la cual comprende todos los derechos y obligaciones inherentes a las participaciones que se ceden y transfieren, así como los derivados por su calidad de socios de la Compañía.

Cuatro punto dos.- El Cesionario declara que acepta la cesión de setenta (70) participaciones emitidas por la Compañía, que voluntariamente y a título oneroso otorgan los Cedentes a su favor.

QUINTA.- CANTIA: El valor de la cesión de las participaciones que los Cedentes otorgan a favor del Cesionario, asciende al valor de ciento noventa y tres dólares de los Estados Unidos de América con treinta y siete centavos (US\$ 193,37), valor que se encuentra pagado por el Cesionario a los Cedentes en moneda de curso legal, y en efectivo. Los Cedentes declaran que han recibido a su total y entera satisfacción el precio pactado por concepto de la presente cesión de participaciones, por lo tanto declaran que nada tienen que reclamar en lo presente o futuro en contra del Cesionario. **SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS.-**

Todos los gastos e impuestos que ocasionen la celebración de esta escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, serán asumidos por la Cesionaria. **SÉPTIMA.**

DECLARACIONES Y EMISIÓN DE NUEVAS PARTICIPACIONES.- El Acta de Junta de Socios descrita en el numeral dos punto dos anterior, fue conformada por el cien por ciento (100%) del capital social, y en consecuencia se autorizó por unanimidad la cesión de participaciones en los términos contenidos en la presente escritura pública, y que por tanto en cumplimiento de la resolución adoptada por la indicada Junta de Socios se procede a: **Siete**



DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

punto uno.- Registrar la cesión de participaciones y transferencia a favor del Cesionario en los libros sociales de la Compañía, de conformidad al detalle realizado en la cláusula tercera de este instrumento; **Siete punto dos:** Notificar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones realizadas por los Cedentes a favor del Cesionario, y; **Siete punto tres:** Emitir los nuevos títulos de participaciones no negociables a favor del Cesionario, de conformidad a la presente cesión de participaciones instrumentada en esta escritura pública. **OCTAVA. AUTORIZACIÓN.-** Las Partes autorizan a los Abogados Francisco Naranjo Grimalva y/o Diego Manuel Nájera Santamaría y/o Eduardo León, para que, conjunta o individualmente realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta cesión de participaciones con la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón correspondiente, así como su notificación a la Superintendencia de Compañías. **NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** En todo lo no previsto en este documento, los comparecientes estarán obligados a lo señalado en las leyes vigentes. Los comparecientes acuerdan que toda controversia que no pueda solucionarse amigablemente, y que tenga relación con este contrato, se someterá a la resolución de un Tribunal de Arbitraje administrado por la Cámara de Comercio de Quito, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Arbitraje de dicha Cámara y las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación ecuatoriana. El Tribunal estará conformado por tres árbitros.

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



Las Partes elegirán de común acuerdo a dos árbitros de la Lista del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. De no existir acuerdo entre las Partes, los dos árbitros serán elegidos por sorteo realizado por el mencionado Centro; b) Los dos árbitros seleccionados, ya sea por acuerdo o por sorteo, elegirán al tercero; c) Las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo dictado; d) Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; e) La reconvencción, si fuere el caso, se ventilará en el mismo arbitraje; f) Los costos del arbitraje serán pagados por la Parte en contra de la cual se dictare el Laudo. El Tribunal ordenará el reembolso de los costos, si fuere del caso; g) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.- Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. "Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Francisco Naranjo Grijalva, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil nueve guion quinientos veintidós del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se observaron

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-

SR. CARLOS ENRIQUE SORIA FLOR
C.C. 171000566-9



SRA. MARIA ELENA MONCAYO MONCAYO
C.C. 121541032-8



SR. FAUSTO RICARDO PUENTE SANTOS
C.C. 171228435-3



DRA. MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mí.
Quito, 29 OCT 2015
Maria Jose Palacios
Dra. Maria Jose Palacios
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

077
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
077 - 0093
NÚMERO DE CERTIFICADO
SORIA FLOR CARLOS ENRIQUE
CÉDULA
1710005669

PICHINCHA
PROVINCIA
RUMINAHUI
CANTÓN
SANGOLQUI
PARROQUIA
0
ZONA
0

f) PRESIDENTE/DE LA JUNTA

NOTA
DRA. MARIA JOSÉ PALACIOS
ESIMA PRIMERA
2013-05-30
2023-05-30
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-05-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-30

APellidos y Nombres de la Madre
FLOR MERCEDES CLEMENCIA
APellidos y Nombres del Padre
SORIA SALOMON
SUPERIOR
REG. ELECTRON/TELE.
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
V87133V1132

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CÉDULA
CIUDADANÍA
SORIA FLOR
CARLOS ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
PICHINCHA
RUMINAHUI
BENALCÁZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1974-07-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ELENA
MONCAYO MONCAYO

N. 171000566-9

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fe que la COPIA que antecede, es
 igual al documento presentado ante mi.
 Quito, 29 OCT 2015
Maria Jose Palacios
 Dra. Maria Jose Palacios
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CNE

053
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 053 - 0005
 1715410328
 MONCAYO MONCAYO MARIA ELENA
 CÉDULA

PROVINCIA PICHINCHA
 RUMINAHUI
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 SANGOLQUI
 PARROQUIA

ZONA 0

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Maria E. Moncayo

CEDULA DE CIUDADANIA
 No 171541032-B

MONCAYO MONCAYO MARIA ELENA
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ
 16-A80910 1977
 008 0358 00758 F
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1980

RECEPCION

ECUATORIANA*****
 V43444242
 CASADO CARLOS ENRIQUE SORIA FLOR
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 CRISTOBAL ERNESTO MONCAYO
 MARIA ELENA MONCAYO
 RUMINAHUI DE LA MADRE
 07/07/2006
 07/07/2018
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 1963599
 Pch

Mano de Notario
Dra. María José Palacios
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

igual al documento presentado ante mi.

doyle que la copia que antecede, es

en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,

De acuerdo con la facultad prevista

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN OTTAWA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 RUMAHUASI
 ZONA
 0
 0
 MUNICIPIO
 SAN RAFAEL
 CONCURSION
 PUNTE SANTOS FAUSTO RICARDO
 019-0137
 019
 1712284363
 ESECCIONES RECCIONALES 13-15-20-21-22
 CANTONICADO DE VOTACION
 1712284363

[illegible]

2011-10-18
 FECHA DE EXPIRACION
 2011-10-18
 CUITO
 LOCAL Y TIENDA DE ENTREGA
 SANTOS CANTAWI / TIENSA
 PRODUCTOS Y CONSUMIBLES DE LA MONTA
 PUENTE PASTO
 PRODUCTOS A MANEJAR / DELACANT
 BACHILLERATO
 EMPLEADO PRIVADO
 NOROCCIDENTAL / PIONON



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA LITYLABS BUSINESS PROCESS
OUTSOURCING CIA. LTDA.
REUNIDA EL 3 DE AGOSTO DEL 2015**

En la ciudad de Quito, el día tres (3) del mes de agosto del año dos mil quince (2015), a las 09:00 horas, en las oficinas ubicadas en la Avenida Eloy Alfaro N29-235 e Italia, Edificio Fortune Plaza piso 5, Oficina 514, se reúnen los socios de la compañía LITYLABS BUSINESS PROCESS OUTSOURCING CIA. LTDA. en lo posterior denominada como la "Compañía".

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO US \$	CAPITAL PAGADO US \$	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
Fausto Ricardo Puentes Santos	580,00	580,00	580
Carlos Enrique Soria Flor	70,00	70,00	70
Francisco José Soria Flor	70,00	70,00	70
Adrián Augusto Molina Carrera	70,00	70,00	70
Juan Esteban Villacís Salazar	70,00	70,00	70
Juan Diego Astudillo Durango	70,00	70,00	70
Tito Agustín Casámen Sánchez	70,00	70,00	70
TOTAL	1,000.00	1,000.00	1.000

Por decisión estatutaria, los socios presentes (en adelante referidos como los "Socios") designan como Presidente Ad-Hoc de la Junta al señor Francisco Javier Naranjo Grijalva, y como Secretario de la Junta, se nombra al señor Fausto Ricardo Puentes Santos.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los Socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de

universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

1. Conocimiento sobre la Renuncia del Presidente Ejecutivo de la Compañía, y nombramiento de nuevo Presidente Ejecutivo.
2. Conocimiento y Autorización sobre la cesión de participaciones de los Socios de la Compañía.

El Presidente de la Junta, luego de constatar la presencia de la totalidad del capital social de la Compañía, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de universal y dispone que se proceda a conocer el primer punto del orden del día acordado.

1. Conocimiento sobre la Renuncia del Presidente Ejecutivo de la Compañía, y nombramiento de nuevo Presidente Ejecutivo.

El Gerente General de la Compañía, toma la palabra y comunica que con fecha 31 de Julio del año 2015, el Presidente Ejecutivo de la Compañía presentó su renuncia por asuntos personales que impiden que el señor Adrián Augusto Molina Carrera continúe con este cargo, por lo tanto manifiesta su agradecimiento al Presidente Ejecutivo saliente, y manifiesta que legalmente se debe nombrar a un nuevo Presidente Ejecutivo que pueda representar a la empresa en sus actividades.

El señor Fausto Ricardo Puentes Santos, mociona a la señora Ana Carolina García Larriva, para que ostente el cargo de Presidente Ejecutivo de la Compañía. Luego de algunas deliberaciones, y debate de los Socios, estos resuelven por unanimidad;

- Aceptar la renuncia del Presidente Ejecutivo actual, el señor Adrián Augusto Molina Carrera, agradeciendo todos los servicios prestados para la Compañía.
- Nombrar a la señora Ana Carolina García Larriva, en calidad de Presidenta Ejecutiva de la compañía por el plazo de dos (2) años, según el estatuto de la empresa.
- Autorizar al Gerente General y al Presidente Ad-hoc para que suscriban los nombramientos correspondientes, y los perfeccionen con la inscripción en el Registro Mercantil.

El Presidente Ad-Hoc de la presente Junta, solicita que se pase a tratar el siguiente punto del orden del día;

2. Conocimiento y Autorización sobre la cesión de participaciones de los Socios de la Compañía.



Varios Socios de la compañía toman la palabra, y manifiestan que por asuntos personales, requieren ceder sus participaciones, y que solicitan a los demás socios que tomen la respectiva aprobación en la presente Junta, para que puedan instrumentar los actos legales a efectos de realizar la cesión. Los socios que solicitan transferir sus participaciones, agradecen por todo el tiempo en que han ostentado esta calidad, y expresan los mejores deseos para que la Compañía pueda continuar ejerciendo sus actividades económicas.

Los Socios que requieren realizar la cesión de participaciones, manifiestan que es su voluntad transferirlas a favor del socio mayoritario Fausto Ricardo Puente Santos, a efectos que en su calidad de Socio Mayoritario, pueda decidir el mejor destino para la Compañía, por lo tanto las transferencias de participaciones se realizarán de conformidad al siguiente detalle:

- El señor Carlos Enrique Soria Flor, cede la totalidad de sus participaciones, es decir 70 participaciones a favor del señor Fausto Ricardo Puente Santos.
- El señor Francisco José Soria Flor, cede la totalidad de sus participaciones, es decir 70 participaciones a favor del señor Fausto Ricardo Puente Santos.
- El señor Adrián Augusto Molina Carrera, cede la totalidad de sus participaciones, es decir 70 participaciones a favor del señor Fausto Ricardo Puente Santos.
- El señor Juan Diego Astudillo Durango, cede la totalidad de sus participaciones, es decir 70 participaciones a favor del señor Fausto Ricardo Puente Santos.
- El señor Juan Esteban Villacís Salazar, cede la totalidad de sus participaciones, es decir 70 participaciones a favor del señor Fausto Ricardo Puente Santos.
- El señor Tito Agustín Casamen Sánchez, cede la totalidad de sus participaciones, es decir 70 participaciones a favor del señor Fausto Ricardo Puente Santos.

Por otra parte el señor Fausto Ricardo Puente Santos, toma la palabra y manifiesta que acepta la cesión de las participaciones que se realiza a su favor por parte de los demás Socios, y que se deberán realizar todos los procedimientos legales que se requieran para perfeccionar estas transferencias. Por su parte el Socio antes mentado, requiere realizar la cesión de 10 participaciones de su propiedad, que equivalen al uno por ciento (1%) de la Compañía a favor del señor Francisco Javier Naranjo Grijalva, y por lo tanto pone en consideración de los demás Socios la autorización correspondiente.

Luego de algunas deliberaciones, y debate de los Socios, estos resuelven por unanimidad,

- Autorizar las transferencias de participaciones que fueron solicitadas por los Socios, de conformidad al siguiente detalle:

- El señor Carlos Enrique Soria Flor, cede la totalidad de sus participaciones, es decir 70 participaciones a favor del señor Fausto Ricardo Puente Santos.
- El señor Francisco José Soria Flor, cede la totalidad de sus participaciones, es decir 70 participaciones a favor del señor Fausto Ricardo Puente Santos.
- El señor Adrián Augusto Molina Carrera, cede la totalidad de sus participaciones, es decir 70 participaciones a favor del señor Fausto Ricardo Puente Santos.



Socio

Carlos Enrique Soria Flor



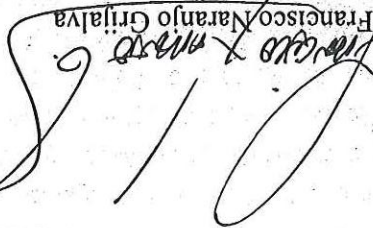
Socio

Fausto Ricardo Puente Santos



Presidente Ad-Hoc de la Junta

Francisco Naranjo Grijalva



Secretario de la Junta

Fausto Ricardo Puente Santos



Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente de la Junta concede un receso de cuarenta y cinco (45) minutos para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión, se procede a la lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes. Siendo las 10H30 y una vez que el acta ha sido leída y firmada por todos los asistentes, se concluye la Junta.

- Autorizar al Gerente General de la Compañía, para que una vez que se perfeccionen jurídicamente las transferencias de participaciones antes mencionadas, se registren en los libros sociales respectivos a los nuevos Socios y sus correspondientes participaciones.

- El señor Fausto Ricardo Puente Santos, cede 10 participaciones de su propiedad, que equivalen al uno por ciento (1%) de la Compañía a favor del señor Francisco Javier Naranjo Grijalva
- El señor Fausto Ricardo Puente Santos, es decir 70 participaciones a favor del señor Fausto Ricardo Puente Santos.
- El señor Tito Agustín Casámen Sánchez, cede la totalidad de sus participaciones, es decir 70 participaciones a favor del señor Fausto Ricardo Puente Santos.
- El señor Juan Diego Astudillo Durango, cede la totalidad de sus participaciones, es decir 70 participaciones a favor del señor Fausto Ricardo Puente Santos.
- El señor Juan Esteban Villacís Salazar, cede la totalidad de sus participaciones, es decir 70 participaciones a favor del señor Fausto Ricardo Puente Santos.



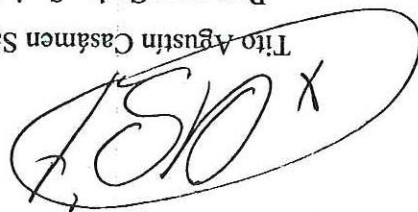
RAZÓN CERTIFICADO: QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE DEL MISMO QUE ME FUE EXHIBIDO POR EL INTERESADO EN: 11-02-2015 FOLIA(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO. 11-02-2015 FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A: 24 DE: 01 DE: 2015

Maria Jose Palacios
Dra. Maria Jose Palacios
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

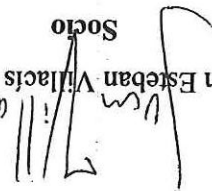
Socio

Rep. por: Carlos Soria Flor
Tito Agustín Casámen Sánchez



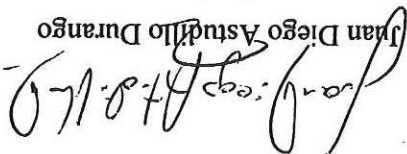
Socio

Juan Esteban Villacís Salazar



Socio

Juan Diego Astudillo Durango



Socio

Francisco José Soria Flor



Socio

Adrian Augusto Molina Carrera



DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES que otorgan los señores CARLOS ENRIQUE SORIA FLOR y MARIA ELENA MONCAYO MONCAYO, a favor del señor FAUSTO RICARDO PUENTE SANTOS; debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y nueve de Octubre del dos mil quince.



DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Maria Jose Palacios





Factura: 001-003-000005259

20151701031002098



NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20151701031002098

MATRIZ	
FECHA:	18 DE DICIEMBRE DEL 2015, (11:0)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-05-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES	
OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE
PUENTE SANTOS FAUSTO RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CÉDULA
1712284353	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
No. IDENTIFICACION	
A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	
TIPO INTERVINIENTE	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
No. IDENTIFICACION	

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-10-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02922

Maria Jose Palacios Vivero

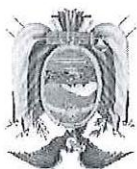
NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO

NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN
QUITO

Dra. María José Palacios Vivero



RAZÓN: Tomé nota de la escritura CESIÓN DE PARTICIPACIONES

celebrada mediante escritura pública el veinte y nueve de Octubre del dos mil quince con el protocolo P02920, ante mí Dra. María José Palacios Vivero, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO; tome nota de esta CESIÓN DE PARTICIPACIONES, al margen de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LITVALABS BUSINESS PROCESS OUTSOURCING CIA. LTDA, de fecha veinte y uno de Mayo del dos mil catorce Quito, a dieciocho de Diciembre del dos mil quince.-



DRA. MARIA JOSE PALACIOS VIVERO.
NOTARIA PUBLICA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.

Manuel...

C.E.

Dir: Alemania N. 651 y Av. Mariana de Jesús
Telf: (02) 3530506 - (02) 3530510

ESPACIO
EN
BLANCO



TRÁMITE NÚMERO: 4170


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2836
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/01/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	62
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA /QUITO /29/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LITVALABS BUSINESS PROCESS OUTSOURCING CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 70 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 1949 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2014.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCION 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



